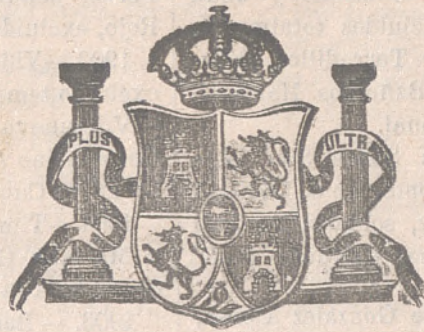


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 269.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la instancia promovida por D. Lorenzo Delgado y D. Eduardo Canencia y Gómez suplicando se dicte una disposición aclaratoria en la que se exprese no ser de necesidad presentar la documentación en todos los Ayuntamientos cuyas vacantes se anuncian, bastando con que el aspirante, al solicitar la vacante respectiva, exprese en su instancia haber presentado todos los documentos exigidos en un Ayuntamiento, á cuyo fin el Alcalde podrá expedir un recibo haciendo constar los documentos acompañados, cuyo recibo servirá como justificante para los demás Ayuntamientos, siempre que se acompañe á la instancia ó se remita en el plazo fijado de treinta días, teniendo además en cuenta al dictarse aquella disposición aclaratoria la repetición de certificaciones que se fijan en el art. 4.º del reglamento de 14 de Junio pasado, puesto que se exigen una de derechos políticos y otra de la plenitud de los derechos civiles, por lo cual igualmente suplican se dispense de la presentación de esas dos certificaciones, ó sean la 3.ª y 4.ª del art. 4.º del reglamento, puesto que ya están comprendidas en la que se consigna en el párrafo 5.º del ya citado reglamento:

Resultando que la instancia en cuestión la fundan en que siendo de necesidad presentar en los concursos anunciados para proveer Secretarías de Ayuntamiento la documentación exigida en el art. 4.º del reglamento vigente de Secretarios,

y en la imposibilidad de que esto pueda hacerse en cada uno de los Ayuntamientos cuyas vacantes se anuncian, no solo por los gastos enormes que ocasionaría el obtener tantas certificaciones, sino también por lo reducido del tiempo para expedirlas, además que de tres de las certificaciones exigidas no son precisas dos, puesto que adolecen de una sencilla repetición, dado el sentido de que los derechos civiles y políticos los tiene el ciudadano que no se encuentra procesado ni cumpliendo condena y sea mayor de edad, además de que ningún Tribunal las expide por la razón citada:

Considerando que la precitada instancia comprende dos extremos que conviene estudiar separadamente, pues en la forma que se plantean las dos cuestiones, de acceder á lo solicitado tal y como se pide quedaria reformado el reglamento, siendo así que todas las dudas que de su interpretación nazcan deben someterse, sin prejuzgar, al Consejo de Estado para que, oída su opinión, se dicte el reglamento definitivo:

Considerando que respecto de la primera cuestión puede muy bien resolverse y acceder á ella sin necesidad de alterar en lo más mínimo el reglamento provisional, pero no del modo que pretenden los firmantes de la instancia:

Considerando que respecto de la segunda cuestión no debe resolverse, porque al hacerlo se reformaría el reglamento, y de aquí que sólo pueda tenerse en cuenta para cuando se someta á informe del Consejo de Estado y se dicte el definitivo;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver únicamente que, precisando acompañar á la solicitud de concurso la documentación que se detalla en el art. 4.º del reglamento provisional, bien se pretenda una ó más plazas, para evitar gastos puede unirse á la misma una copia en papel de oficio de cada

certificación que permita devolver los documentos originales, previo cotejo y diligencia de conformidad de las copias, quedando éstas como justificantes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1905.—P. C., López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(De la Gaceta núm. 260.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### SUBSECRETARIA.

##### Primera enseñanza.

Visto por este Ministerio que algunos Rectorados, interpretando erróneamente la Real de 5 de Agosto próximo pasado, han concedido ascenso, por aumento de población, á diversos Maestros, á pesar de estar vigente la Real orden de 29 de Marzo de 1904, que prohíbe hacer alteraciones en el régimen y categoría de las Escuelas hasta tanto que se efectúe el arreglo escolar, esta Subsecretaría ha acordado declarar:

1.º Que están vigentes las Reales órdenes de 11 de Febrero y 29 de Marzo de 1904.

2.º Que son nulos todos los reconocimientos de derechos por aumento de población efectuados á partir del 10 de Agosto último, día en que se publicó en la Gaceta la Real orden del 5, y así lo acordarán los Rectorados que los hubiesen hecho.

3.º Que los reconocimientos anteriores á la expresada fecha serán declarados igualmente nulos en su día si en ellos se hubiese infringido la Real orden de 29 de Marzo de 1904; y

4.º Que á estos efectos precisamente, y para acordar las resoluciones que proceden, se han reclamado los datos pedidos por la Real orden de 5 de Agosto del corriente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1905.—

El Subsecretario, Rosales.—Sr. Rector de la Universidad de....

(De la Gaceta núm. 265.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Vicente Sanz Perfecto Expósito, que también tiene el nombre de Vicente Golón Moreno, fugado de la cárcel de Hontoria de la Cantera, de 30 años, soltero, mendigo, viste pantalón y chaleco de pana claros, chaqueta de paño negro, boina negra, camisa blanca, faja y alpargatas negras, le faltan dos ó tres dedos de la mano izquierda, es algo cojo, es más bien bajo que alto y está filiado antropométricamente; y caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades debidas, para los efectos que haya lugar.

Burgos 23 de Septiembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 9 de Mayo de 1905.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Ortega, Díez-Montero, Yagüez, López, Andrés, Arreba, San Eustaquio é Izquierdo, dióse lectura del acta de la del día del ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas, en la forma que á continuación se expresa:

Villanueva de Odra.—1905.—Antonio Cartón González, pendiente. Eustaquio Gutierrez Villaescusa, soldado condicional. Elias Carretón Avendaño, soldado.

1904.—Emilio Carpintero Benito, soldado condicional.

1903.—Rufino Poza Fernández, soldado. Crisógono Cibrián Nogal, soldado condicional.

1902.—Macario Cibrián García, soldado. Gorgonio Cueva Fontaneda, soldado condicional.

1898.—Fidel Gómez Cuena, soldado condicional.

Tobar.—1905.—Julio Alcocero Torres, Elías Pérez Pérez, Apolonio Calzada López, Fulgencio Lomas Pérez y Aurelio Calzada Calzada, soldados.

1903.—Ildefonso González Pérez, soldado.

Villegas.—1905.—Alejandro Pérez Gutiérrez, Valeriano Gómez Espinosa, Fulgencio Antón Pérez, Pablo Martín Villaescusa y José Gómez León, soldados. Marcelino Gómez de la Cruz, pendiente. Gonzalo Martínez Benito, soldado condicional.

Villusto.—1905.—Florencio Gutiérrez Pérez, prófugo. Luis Pérez Pérez, Inocencio Porras Rodríguez y Mariano Pérez Moradillo, soldados.

1903.—Iñigo Ruiz Calvo, soldado condicional.

1902.—Marcelino Ibañez Pérez, soldado condicional.

Zarzosa de Riopisuerga.—1905.—Florentín Pérez Pérez y Donato Gutiérrez García, soldados.

1904.—Marcelino Gutiérrez Varón, soldado condicional. Celestino Cárcamo Barrasa de Ibrillos, Cesáreo González Orcajo de Villaespasa y Eustaquio Varona Gómez de Valle de Valdebezana, excluidos temporalmente.

Sotovellanos.—1902.—Perpetuo Gutiérrez González, soldado condicional.

Rebolledo de la Torre.—1902.—Emeterio Martín Congosto, excluido temporalmente.

Valle de Valdelucio.—1905.—Quintín Humada Basconcillos, Deolegario Merino García, Eugenio Aparicio Sevilla, Agustín García García, Domingo Barrio Diez, Carlos González Valle, Benito Gómez Saez, Basilio Bascuñuela Amo, Santos Barriuso Arroyo y Quirino Barriuso Amo, soldados. Isaac García Amo, excluido temporalmente. Emilio Calderón Ruiz, pendiente. Constantino González Arroyo, soldado. Salustiano García Alamo, excluido temporalmente. Adelino Alonso Humada, excluido temporalmente y soldado condicional. Constantino Arroyo Barriuso, excluido temporalmente. Rufo Aparicio García, excluido totalmente.

1904.—Francisco Valle Gutiérrez, excluido temporalmente. Victoriano Olmo García, Sabino Amo Herrero, Rafael Berzosa López y Aquilino Hidalgo Gutiérrez, soldados condicionales. Gaudencio Olmo Arroyo, pendiente.

1903.—Aniano Peña Ibanez, soldado condicional. Maximino Iñiguez Alonso, acreditado su fallecimiento.

1902.—Felix Basconcillos Bas-

concillos y Restituto Amo Humada, excluidos temporalmente.

Urbel del Castillo.—1905.—Anacleto González González y Juan García Diez, excluidos totalmente. Timoteo Alonso Terradillos, soldado. Guillermo Bañuelos Martínez, soldado condicional.

1904.—Frutos Serna San Llorente, soldado condicional. Ladislao Arroyo González, soldado. Deodato González Alonso, excluido totalmente.

1902.—Vicente González Alonso, soldado condicional. Bernardino González Porres, pendiente.

Villavedón.—1905.—Victoriano Pereda Calvo, Juan Miguel Varona y Cesáreo Calvo Martínez, soldados.

1902.—Eriberto Martínez Cueva y Eusebio Pérez Miguel, excluidos temporalmente. Pablo Miguel Crespo y Pedro Llorente Pérez, pendientes.

Los Valcárceles.—1905.—Isidoro Cuesta Espinosa, Pedro Martínez Diez, Pedro Iglesias Bañuelos, Constantino García Pérez é Inocencio Infante García, soldados. Ciriaco Martínez Espinosa, excluido temporalmente.

1903.—Tesifonte Rodríguez de la Hera, excluido temporalmente.

Villadiego.—1905.—Alejandro Martínez Maestro y Florencio Alonso Serrano, excluidos temporalmente. Antonino Marcos Escudero, Gorgonio Santiago Fernández, Ángel García Martínez, Claudio Ruiz Martínez, Enrique González Lázaro y Agapito Alonso Alonso, soldados. Emilio Valladolid García, soldado condicional. Martiniano Hidalgo Bustillo, excluido totalmente.

Villamayor de Treviño.—1905.—Ursicino Avendaño Barbero, Máximo Alvillos Avendaño y Miguel Alonso Torices, soldados. Ciriaco Renedo Serna, excluido totalmente.

1904.—Elidio Merino Bayona, soldado. Francisco González de la Fuente, pendiente.

1902.—Emilio Rojo Bayona, pendiente.

Tapia.—1905.—Raimundo Fuente Gutiérrez y Santos López Miguel, soldados condicionales. Maximiano Pérez Rodríguez y Segismundo de Diego Fuente, soldados.

1904.—Basilio Rojas Fernández y Agustín Martín Ruiz, excluidos temporalmente.

Villamartin de Villadiego.—1905.—Teodoro Millán Val, soldado.

1903.—Feliciano García Pérez, soldado.

1902.—Anastasio Martín Ortega, excluido temporalmente.

Villahizán de Treviño.—1905.—Francisco García García y Esteban Celix Celix, soldados. Salvador Quintano García, excluido temporalmente. Jesús de Diego Hoyo, pendiente. Miguel Avendaño García, excluido totalmente.

1902.—Saturnino Pérez González, soldado condicional. Agustín García Hernando, acreditado su fallecimiento.

Sotresgudo.—1905.—Eutiquio Miguel Pérez y Félix Cerratón García, soldados. Crescencio Miguel Pérez, pendiente. Matías Martín Rojo, excluido totalmente.

1903.—Vidal González González, excluido temporalmente.

Villanueva de Puerta.—1905.—Constantino Alonso Porras y Emilio Pérez Cuesta, soldados.

1904.—Timoteo Gutiérrez López y Mariano García Diez, soldados condicionales.

1903.—Bernabé Alonso García, soldado condicional. Baudilio Mediavilla Bañuelos, útil condicional.

1902.—Mariano Martínez García, excluido temporalmente.

Villalbilla junto á Villadiego.—1905.—Flarentín Rodríguez Santa María, soldado. Basilio Santa María García y Cesáreo Ruiz Diez, excluidos totalmente.

1904.—Esteban Martín Fuente, pendiente.

1902.—Félix Santa María García, excluido temporalmente. Liborio Diez Terán, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 9 de Mayo de 1905.—El Presidente, F. Rámila.—El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de la sesión del día 10 de Mayo de 1905.*

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Ortega, Camarero, Merino, López, Andrés, Arriba, San Eustaquio y Oviedo, dióse lectura del acta de la del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas, en la forma que á continuación se expresan:

Fuentelisendo.—1905.—Ignacio Camarero Llorente, excluido totalmente. Leandro Peña Lobo, Juan Domingo Domingo y Bruno Martín Sanz, soldados. Gerardo Domingo Madrigal, útil condicional. Bernabé Sanz Cano, excluido temporalmente.

1903.—Salvador Pinto Pérez, Domingo González Pinto y Benigno Roa Arranz, soldados condicionales.

Villatuelda.—1904.—Jacinto García Muñoz, soldado condicional.

Ayuelas.—1905.—Fausto Leiba Puente, excluido totalmente.

1902.—Euticiano Zárate Herranz, soldado condicional.

La Sequera de Haza.—1905.—Mariano Rincón Arroyo y Juan Rincón Arranz, pendientes.

Condado de Treviño.—1905.—Victoriano Alesón López, excluido temporalmente.

1904.—Bonifacio Cortés Fernández, pendiente.

Oimedillo de Roa.—1903.—Pablo Cabía Horra, pendiente.

1902.—Juan Miguel Valdazo, pendiente.

Roa.—1905.—José Moreno Bernabé, soldado condicional.

1904.—Andrés González Brizuela

y Domingo Cilleruelo Orbaneja, soldados condicionales.

1902.—Marcelino Nebreda Pascual, pendiente.

Fuentemolinos.—1897.—Sabas Hontoria Pascual, pendiente.

Guzmán.—1904.—José Tobar de la Cal y Justo Tobar Cabrito de 1902, soldados condicionales.

1905.—Cayo Cabrito Duque, soldado condicional.

Haza.—1905.—Teodoro de la Fuente de Diego, excluido totalmente.

Cueva de Roa.—1905.—Luis Corcos Villarreal y Pablo Alonso Carrascal, soldados condicionales.

Horra.—1905.—Flaviano Mozo Esteban, prófugo.

Adrada de Haza.—1902.—Francisco Arranz Miguel, soldado condicional.

Nava de Roa.—1905.—Pedro Gómez López, soldado condicional. Teófilo Andrés Carravilla, pendiente.

1902.—Liborio Clavo Carrascal, soldado condicional.

Villovela de Esgueva.—1905.—Eusebio Royuela Royuela, soldado. Ameyugo.—1905.—Emilio Barco Ruiz, soldado condicional.

Bugedo.—1905.—Paulino García Torre Villahoz, pendiente.

Valdezate.—1905.—Gregorio Sanz Martín, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y treinta minutos.

Burgos 10 de Mayo de 1905.—El Presidente, F. Rámila.—El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de la sesión del día 11 de Mayo de 1905.*

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Ortega, Diez-Montero, López, Andrés, Arriba, San Eustaquio y Oviedo, dióse lectura del acta de la del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, que á continuación se expresan:

Encío.—1904.—Genaro Murga Saez, soldado condicional.

1903.—Teodoro Leiva Barona, soldado condicional.

Miraveche.—1905.—Domingo Mallaina Saez, pendiente.

Orón.—1904.—Tomás González Tobalina, soldado condicional.

Santa Gadea del Cid.—1904.—Santiago Urruchi Marroquin, soldado condicional.

Pancorvo.—1905.—Domingo Villanueva Solas, soldado condicional.

Miranda de Ebro.—1905.—Buenaventura Ladrero Cochicua y Julio Valderrama Alonso, pendientes.

1904.—Román Fernández Valderrama, pendiente.

1903.—Pío Carmona Doblas, pendiente.

Barbadillo de Herreros.—1905.—Mauricio Peraita Gallo, pendiente.

Carazo.—1905.—Pedro Izquierdo Cibrián, pendiente.

1904.—Marcos Castro Izquierdo, pendiente.

Hinojar del Rey.—1905.—Manuel Hernando Peñalva, pendiente.

Canicosa de la Sierra.—1905.—Juan Ureta Andrés, pendiente.

Hontoria del Pinar.—1905.—Francisco Huerta Aparicio, pendiente. Pascual Martín Carazo y Demetrio Berzosa Gallego, soldados condicionales. Juan Sanz Camarero, excluido temporalmente.

1904.—Leonardo Alonso de Pablo y Luis de Miguel García, soldados condicionales. Miguel Gómez Llorente, pendiente.

Espinosa de Cervera.—1903.—Santiago Gil Abajo, pendiente.

Canicosa de la Sierra.—1904.—Francisco Ibáñez de Pedro, pendiente. Julián Peiroten Escribano, soldado.

1903.—Andrés Miguel Chicote, soldado condicional.

Arauzo de Salce.—1905.—Francisco Peña Rubio, pendiente.

La Gallega.—1904.—Román Juez Peña, pendiente.

Castrillo de la Reina.—1905.—Francisco Díez Vilda, soldado condicional. Mateo Fernández Magán, pendiente.

Barbadillo del Pez.—1905.—Miguel García Peraita, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión, siendo la hora de las once y treinta minutos.

Burgos 11 de Mayo de 1905.—El Presidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Cédulas de citación.

En providencia dictada por el Sr. Juez de este partido, en certificación de la Audiencia de esta capital, procedente de causa sobre estafa, se cita al procesado Emiliano Polo Santamaría, vecino que fué de esta capital, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle un requerimiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Burgos 21 de Septiembre de 1905.—El Escribano, por Irazu, Cayetano Saiz.

El Sr. Juez de instrucción de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, cita al perjudicado José Alvarez Rodríguez y á los testigos Ramón Rodríguez y Manuel López Fernández, que se ausentaron del pueblo de Medinilla el mes de Agosto último, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecer el procedimiento al primero, en virtud de causa que se sigue por el delito

de hurto de 62'50 pesetas contra Benito Díez Minguez.

Burgos 21 de Septiembre de 1905.—El Escribano, por Irazu, Cayetano Saiz.

### Belorado.

#### Cédula de citación.

El Sr. D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa que se halla instruyendo contra Alejandro Hernando Espinosa sobre sustracción de una caja con pañuelos de seda á Pedro Antonio Lafuente, natural de Arnedo, casado, quinquillero ambulante y cuyo paradero se ignora, ha mandado que se cite de comparecencia ante este Juzgado al indicado Pedro Antonio Lafuente para recibirle declaración en dicha causa y ofrecerle el procedimiento, previniéndole que de no comparecer en el término de diez días le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín oficial de Burgos expido el presente que firmo en Belorado á 23 de Septiembre de 1905, de que certifico.—José López.

### Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente sobre exacción de responsabilidades civiles á Norberto Martínez González, de Grisaleña, en causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego y lesiones á Raimunda Martínez, su vecina, he acordado proceder á la subasta simultánea en este Juzgado y en el municipal de Grisaleña el 21 de Octubre próximo, á las doce, bajo las bases siguientes, de la finca que se dirá:

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Antes de mostrarse parte en la subasta, él ó los que lo pretendan, consignarán el 10 por 100 de dicha tasación en la mesa del Juzgado.

3.<sup>a</sup> La finca que se dirá se enajena por la cabida que ostenta, sin haber lugar á reclamación por tal concepto.

4.<sup>a</sup> Dicha finca se vende sin título por carecer de él y será de cuenta del comprador su formalización y el coste de escritura en su caso.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición pueden acudir á los locales destinados en los días y hora señalados.

Dado en Briviesca á 14 de Septiembre de 1905.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Lic. Alejandro González.

#### Finca objeto de la venta.

Una heredad en Grisaleña y su término de Cantarillo, de tres celemines, tasada en 5 pesetas.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el sumario que instruyo sobre robo al súbdito portugués que ha dicho llamarse José Enrique Mauricio, ocurrido á cosa de las siete de la tarde del 18 de los corrientes en el kilómetro 267 de la carretera de Madrid á Irún, he acordado la busca y ocupación de los efectos que se reseñarán y la detención de los sujetos, cuyas señas también se dirán, así como de cuantos tengan en su poder alguno de los efectos indicados, si no justifican su legítima adquisición, y para la práctica de dicho servicio dirijo desde luego el oportuno ruego y requerimiento á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial.

Dado en Briviesca á 20 de Septiembre de 1905.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Lic. Alejandro González.

#### Señas de los presuntos autores.

Un hombre como de 35 á 40 años, estatura regular, con una blusa azul corta, sin camisa y con camiseta. Otro próximamente de la misma edad y estatura, con un poco de barba, picado de viruelas; llevaba el uno un tapabocas al hombro y un bastón bastante grueso, decían que eran mineros y que iban á vendimiar á la Rioja.

#### Efectos sustraídos.

Unas botas de gomas adelante, hasta la media pala de becerro negro; unos pantalones de pana color café claro, á cordón menudo, sin bolsillos; una americana de paño, á cuadros, como de color ceniza, con forro escocés medio colorado, á cuadros también, y en ella iban unas tijeras pequeñas con un poco vuelta en el puño; dos cintas métricas; un alfilerero con agujas, un título de la Academia Internacional de Maestros sastres de Madrid con el número 3001; tres fotografías, en una de éstas figuran tres hombres, el declarante cortando, otro cosiendo á la máquina y el otro planchando; en otra están dos mujeres, un hombre y tres niñas, y en la otra figuran el referido y un compañero; lleva una fe de bautismo del perjudicado, una carta de nacionalidad al súbdito portugués, expedida por el Cónsul en Villagarcía con el número 12 y otros papeles de poca importancia; una boina negra con forro color rosa y un letrero que dice: «La Encartada», Valmaseda.

### Castrogeriz.

D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. Deogracias Gil Castañón se ha presentado escrito renunciando el cargo y solicitando, conforme al art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial, se

anuncie por medio del Boletín oficial de esta provincia su cese, para que dentro del término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere con motivo de su gestión de Procurador, habiéndose acordado por providencia del día de ayer anunciarlo por medio del presente á los efectos antes expresados.

Dado en Castrogeriz á 20 de Septiembre de 1905.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, El oficial, P. I., Aniceto García Ruiz.

### Villarcayo.

D. Solor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de Justo Vázquez Sánchez, de 22 años, soltero, jornalero, natural de Fuentesauco (Zamora), residente en Madrid, Velarde, 10, bajo, cuyo sujeto es de estatura alta, grueso, moreno, con bigote, viste americana y pantalón color ceniza y usa boina; lleva un saco á la espalda con alhajas robadas, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel pública de este partido, pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre robo en la iglesia de Arroyo de Valdivielso.

Dado en Villarcayo á 21 de Septiembre de 1905.—Solor Barrientos.—Por su mandado, José Pereda.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en una carta-orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha acordado se cite á los testigos Cirilo López y López, José Martínez García, Claudio López Alonso y Laureano Saez López, vecinos de la Merindad de Valdeporres y cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree se hallen trabajando en las minas de la provincia de Santander, para que el día 6 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en la causa que se sigue contra Demetrio Ruiz y Ruiz, sobre homicidio.

Y para la citación de dichos testigos, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 20 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Lic. Luis Díaz Calderón.

#### EDICTO

D. Gaspar Holguin Romero, Comandante del Batallón de segunda Reserva de Miranda, núm. 83,

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con apro-

bación del Excmo. Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, Juez instructor para instruir expediente sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia á D. Jesús de Valdivielso y Alvarez, Médico con ejercicio en esta villa, por haber sacado él solo del lecho, colocándolo en la caja, el cadáver de Segundo Garcia Marroquin, vecino del pueblo de Montañana, que falleció el día 10 de Noviembre del año próximo pasado, habiéndolo también conducido al cementerio público ayudado de D. Dionisio Marroquin, Cipriano Fuente, Francisco Anuncibay y Julian Fernández, vecinos del mencionado pueblo; he dispuesto publicar el presente á fin de que las personas que tengan conocimiento de los hechos citados puedan comparecer por término de 20 dias desde hoy, en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia militar de esta villa, con objeto de deponer lo que estimen oportuno en pro ó en contra de su exactitud, conforme á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 de la referida Orden.

Miranda de Ebro 15 de Septiembre de 1905.—Gaspar Holguin.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Palacios de la Sierra.

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1906, se hace saber á todos los contribuyentes en él interesados que dicho apéndice se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, de conformidad á lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Palacios de la Sierra 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Ibañez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sasamón.

Respecto del de rústica:  
Revilla del Campo.

### Alcaldia de Arlanzón.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, para que los vecinos del distrito puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Arlanzón 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Mateo Reoyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo del Val.  
Villalmanzo.  
Tobes y Rahedo.  
Hontanas.  
La Revilla y Haedo.

### Alcaldia de Castrillo de la Vega.

Terminado nuevamente por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los vecinos en él figurados puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Vega 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Marcos Rojo.

### Alcaldia de Fresno de Riotirón.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario é inspección de carnes, de esta localidad, dotada con el haber de 35 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia, en el plazo de treinta dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo el agraciado contratar con los ganaderos de esta villa y anejo de Loranquillo, que dista tres kilómetros de buen camino de esta localidad, que le satisfarán 56 fanegas de trigo de buena calidad en San Miguel de Septiembre de cada un año, debiendo advertir que se colocarán de tres mil á cuatro mil herraduras.

Fresno de Riotirón 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde en cargos, Benito Parades.

### Alcaldia de Briviesca.

En el día 22 del corriente desapareció de la feria de esta ciudad una vaca de cinco á seis años, pequeña, corva, pelo castaño, con dos lunares en el morro y un collar con diez cencerros.

La persona que la haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á su dueño D. Sebastián Ruiz Terán, vecino de Huidobro (distrito de Villaescusa del Butrón) ó en esta Alcaldia de Briviesca.

Briviesca 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Baldomero Santolalla.

### Alcaldia de Villusto.

Según me participa el vecino de esta localidad D. Ramón de la Hera Domingo, en el día 20 del actual se le extravió del mercado de Herrera de Riopisuerga (Palencia), una yegua negra, de seis cuartas de alzada, cola y crin cortadas, calzada de los dos pies, rozada en los zancajos,

herrada de las cuatro extremidades y lleva silla con estribos, cabezada y cordel de cáñamo.

Se ruega á los Alcaldes de esta provincia que si se hallase dicha caballería en sus respectivos distritos lo pongan en conocimiento de esta Alcaldia ó del dueño de la yegua, quien pagará los gastos causados.

Villusto 21 de Septiembre de 1905. — El Alcalde, Narciso Domingo.

### Parque de suministros de Vigo.

El Jefe del Detall y Labores del Parque Administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 10 de Octubre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del refecido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 17 de Septiembre de 1905.— José R. Carballo.

### Artículos que deben adquirirse.

Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Paja larga para relleno.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Venta de una novilla.

El día 29 del actual y hora de las quince, tendrá lugar en el local que ocupa la oficina de la Dirección del Hospicio provincial, la venta en pública subasta de una novilla de veintin meses de edad, propiedad de dicho Establecimiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición.  
Burgos 25 de Septiembre de 1905. — El Director interino, Celestino Hortigüela.

### Ama de cría.

Se necesita para casa de los padres. Dará razón Román Villanueva, plaza de Vega, 4, carnicería.

## BANCO DE BURGOS.

### Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana..... 19534  
Reintegros..... 41473'26  
Diferencia en menos... 21939'26

## SUBASTA

### pública voluntaria.

El día 10 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la villa de Salas de los Infantes la venta en pública subasta de las fincas rústicas, urbanas y solares, sitas en dicha villa, pertenecientes á los herederos de D. Felipe Navas y Martín ante el apoderado de los expresados herederos, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y pueden examinarse todos los dias laborables en casa de don Julián del Rio, vecino de la citada villa, Administrador de los dueños. Las fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad del partido.

3-5

El día 8 de Octubre próximo tendrá lugar en Salas de los Infantes en casa de D. Robustiano Bengoechea, la subasta pública de un molino harinero y dos sierras, situados en el término municipal de Villavieja del Pinar. El que desee tomar parte en la subasta puede dirigirse á dicho D. Robustiano, quien le dará cuantos datos necesite, expuestos en el pliego de condiciones que posee. El referido artefacto está movido por agua y produce una renta anual de más de tres mil pesetas.

### Venta de fincas rústicas.

El día 29 del actual, á las once, se venderá en pública subasta extrajudicial en la Notaría de D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, núm. 23, Burgos, un lote de fincas rústicas, sitas en jurisdicción del pueblo de Villanueva Rio-Ubierna: producen dieciocho fanegas de pan mediano.

En dicha Notaría se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad.

5

## Doctor C. Urraca,

### OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro  
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda

4

## DR. H. CASADO,

del Instituto Rubio de Madrid.

Especialista en enfermedades de garganta, nariz y oídos.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres de una á dos.

San Juan 48 y 50, principal, izquierda.

3

Al que se le haya extraviado un perro de caza que se agregó en el pueblo de Estepar el día 25 del actual y cuyas son las siguientes: lomo color café, por debajo mosqueado y de raza pachón, puede pasar á recogerle en el pueblo de Hormaza, casa de Abundio Villanueva.